



San Andrés, Isla, veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Radicado	88001-4003-001-2020-00182-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Bernardo James Britton.
Auto de Sustanciación No.	0316-21

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado el escrito a que hace referencia, a través del cual el apoderado judicial de la entidad financiera ejecutante solicita la “*terminación del proceso por pago de la mora*”, con fundamento en el artículo 316 del C.G.P., previo a resolver la misma, se hace necesario requerir al memorialista a fin de que precise y/o aclare su solicitud, en el sentido de indicar la figura jurídica a través de la cual pretende la terminación de la presente *litis* en atención a los efectos procesales que ello implica.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA
MPA

Firmado Por:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **b266ecd8810c0c3c493d15f1746aefd18e8c8291b84c00b4f95205d475454d79**
Documento generado en 23/04/2021 02:03:21 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>